



Centro de Bachillerato Tecnológico
industrial y de servicios No. 93



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, Y EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 93”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. DIANA ESTHER MANTILLA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CBTIS 93”, Y POR LA OTRA PARTE, “EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO”, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL CBTIS 93”:

1.1 Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

1.2 Que es una institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.

1.3 Acredita cargo de directora en el Centro de Trabajo de adscripción CBTIS No. 093 con Clave 27DCT0326T de acuerdo al nombramiento UR Subsecretaría de Educación Media Superior con folio F0370/2021 Lugar CDMX Fecha 21 de enero de 2022 y con vigencia del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2025.

1.4 Que, de conformidad con lo establecido en el libro 1 del apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización para los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), plantel de 1001 a 1400 alumnos, dos turnos, Nivel 3 Tipo A con clave 27DCT0326T registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP el día 9 de octubre de 1982, le corresponde, entre otras funciones, el establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

1.5 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “EL CBTIS 93” designa a la Ing. Ana Isabel Trinidad Gallegos, Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Centro de Bachillerato Tecnológico
industrial y de servicios No. 93



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

1.6 Que ofrece a los educandos el Bachillerato Técnico en las siguientes carreras: Administración de Recursos Humanos, Laboratorista Químico, Electricidad, Mantenimiento Automotriz, Programación y Soporte de mantenimiento de equipos de Cómputo.

1.7 Que, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

1.8 Que, el Servicio Social es un requisito fundamental para la titulación de los egresados como Bachilleres Técnicos y contribuyen en un servicio a la comunidad, por medio de instituciones públicas, donde deberá cumplir **480 horas en un periodo de seis meses.**

1.9 Que, las Prácticas Profesionales son requisito fundamental para la titulación de los egresados como Bachilleres Técnicos, y que contribuyen en la adquisición de experiencia profesional, por lo que pretende colocar al alumno en áreas acordes a su perfil, donde deberá cumplir **240 horas en un periodo mínimo de tres meses.**

1.10 Que para efectos del presente acuerdo declara tener su domicilio en la calle Prolongación Periférico sur, Carlos A. Molina s/n, el Bajío 1a. sección, Cárdenas Tabasco, CP 86500, Correo electrónico cbtis093.dir@dgeti.sems.gob.mx.

2. DECLARA "EL IFORTAB":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al Lic. **Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.



Centro de Bachillerato Tecnológico
Industrial y de servicios No. 93



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

3. DECLARAN “LAS PARTES” tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre “**EL IFORTAB**” y “**EL CBTIS 93**” tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio “**EL IFORTAB**” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “**EL IFORTAB**” y desarrollar junto a “**EL CBTIS 93**” programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “**LAS PARTES**” que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con “**EL CBTIS 93**” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.
- C) Se acuerda que las alumnas y los alumnos de “**EL CBTIS 93**” cuenten con una beca del 30% sobre el concepto de “**Cuota de Recuperación**” en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de “**EL IFORTAB**” así como las proporcionadas por “**EL CBTIS 93**”, la beca no aplica sobre el concepto de “**Expedición de Documento Oficial**”; el monto de los conceptos se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
- D) Permitirá a las alumnas y alumnos de “**EL CBTIS 93**”, el acceso a los programas de servicio social y prácticas profesionales, que tenga organizados para su personal técnico; sin costo alguno, les expedirá una constancia individual al término de su servicio social y/o prácticas profesionales.

TERCERA.- Para lograr el objetivo de este Convenio “**EL CBTIS 93**” se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con “**EL IFORTAB**” en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a “**EL IFORTAB**” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos “**LAS PARTES**” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Brindar las facilidades y el uso de instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación.
- D) Proponer capacitaciones y capacitadores.

CUARTA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, “**LAS PARTES**” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.5 y 2.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “**LAS**

PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de **“LAS PARTES”**; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **“EL IFORTAB”** con **“EL CBTIS 93”** ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **“EL IFORTAB”**, ni con **“EL CBTIS 93”**.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia de 3 años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

Cuando **“LAS PARTES”** decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de **“LAS PARTES”**, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**,

otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por **“LAS PARTES”** la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por **“LAS PARTES”** y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el Convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Leído el presente instrumento, y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los 14 días del mes de septiembre de 2023.



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Centro de Bachillerato Tecnológico
Industrial y de servicios No. 93



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

POR "EL CBTIS 93"

POR "EL IFORTAB"

LIC. DIANA ESTHER MANTILLA PÉREZ

DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ

Directora del plantel

Director General del IFORTAB

TESTIGOS



S.E.P. S.E.M.S
**CENTRO BACHILLERATO
TECNOLÓGICO**
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No 93
H. CÁRDENAS, TABASCO.

**ING. ANA ISABEL TRINIDAD
GALLEGOS**

**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA
FUENTE**

Jefe del Departamento de Vinculación
Con el Sector Productivo

Director de Vinculación del IFORTAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 93, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR POR LA LIC. DIANA ESTHER MANTILLA PÉREZ. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE.